

Se citan los siguientes aspectos considerados como los principales:

1. Extremismo: De cualquier tendencia que trata siempre de derribar el orden existente para imponer uno propio recurriendo a sistemas errados, inclusive la violencia física o de cualquier otro orden. Se tipifica aquí la Subversión. En este caso, el estado puede adoptar una política de defensa que puede oscilar entre la persuasión y el empleo de las Fuerzas Militares. Por ejemplo: Combatir o neutralizar la conformidad con obras sociales y económicas visibles y convincentes o el empleo de medios coercitivos incluyendo Fuerzas Armadas.

2. La baja política o politiquería: Atenta contra la vida nacional entorpeciendo su libre desenvolvimiento. El caciquismo, la distribución de empleos y cargos públicos según intereses electorales, el establecimiento de dádivas, el tráfico de influencias, la demagogia, la compra de votos y mil manejos más, atentarios de las libertades creadas y de la pureza gubernamental, son enfermedades que el estado debe atacar por medio de un control permanente, por el desarrollo de virtudes ciudadanas y por la defensa de los derechos de todos especialmente de aquellos que por una u otra razón no tienen como hacerlo. Indudablemente juega, un parte o papel muy importante la práctica del civismo por parte de todos, pero especialmente por parte de las autoridades.

3. El bajo nivel de la salud pública: Factor que debe tenerse en cuenta para el mejoramiento del potencial humano y su mejor aprovechamiento. Lucha contra la desnutrición; lucha contra los traficantes de alcaloides, establecimiento de dispensarios de todo orden; son acciones que deben emprenderse para defender el estado contra este poderoso enemigo, actuando en paz o guerra.

4. La falta de asistencia social: Que debe combatirse con programas y realizaciones de vivienda sana y alegre para todos, educación de huérfanos y expósitos, protección de la madre y el niño; amparo a la vejez, salarios mínimos satisfactorios; protección del trabajo, etc.

5. La mala inmigración: La que debe evitarse a toda costa seleccionando las fuentes de inmigración; por el control de sus actividades una vez ya en territorio nacional y por el apoyo a su trabajo y el fomento del amor a la nueva patria. De otra manera, recibiendo una inmigración indiscriminada y luego abandonándola a su propia suerte, lo único que se obtiene es agravar en forma considerable el problema de la vagancia y la delincuencia dentro del propio territorio.

6. Delincuencia en General: Se trata aquí de la prevención y represión de los delitos comunes, de la reducción de los Estados o condiciones de peligrosidad social y, principalmente, de las actividades dirigidas directamente contra la existencia del Estado. La vagancia, la mendicidad, la trata de blancas, y en general los delitos comunes, por una parte y la subversión, el espionaje y el sabotaje, a los que

debería agregarse el contrabando especialmente de armas, y el comercio de estupefacientes, por otra, son lacras que el Estado debe eliminar, pues causan debilitamiento rápido y muerte segura del Estado mismo.

III. PARTICIPACION DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA

Teniendo en cuenta las funciones en que actúa la Defensa Civil Colombiana, se encuentra conveniente en forma muy general orientar, el esfuerzo en la búsqueda de información que todo miembro activo de la Defensa Civil en particular debe allegar, con el fin de actuar oportunamente ante la amenaza del peligro y por consiguiente colaborando desinteresadamente a la Seguridad Interna del Estado Colombiano.

1. Prevención y Control de Desastres:

Las calamidades a que está expuesta la comunidad pueden ser producidas por efectos de la naturaleza o artificialmente por acción u omisión del hombre. Partiendo de esa base, los miembros de una comunidad pueden detectar, prever y dar oportunamente la alarma para que los moradores de una área se alerten y tomen oportunamente la acción que les permita evitar la pérdida de vidas o de bienes materiales, y/o por lo menos disminuir los efectos devastadores del desastre. Esta alerta que se produce ante la inminencia del peligro se convierte en la primera y más importante información sobre Control y Prevención de Desastres. Una vez que esta ocurra, vendrán una serie de informaciones que permitan reaccionar ante lo previsible buscando el mayor éxito en la acción que se desarrolle para contrarrestar los efectos causados. Pero también conviene que en este sentido algunos nos encarguemos de orientar a nuestros semejantes, particularmente a aquellas gentes que por muchas razones son indiferentes ante la amenaza del peligro. No se necesita ser experto o técnico en aspectos que puedan dar origen a una calamidad, solamente basta con ser un buen observador para indicar oportunamente dónde está y en que consiste el peligro.

Vale la pena enumerar algunos aspectos de donde fácilmente, se originan informaciones valiosas para evitar desastres:

a. En nuestro territorio y con alguna frecuencia hemos tenido que afrontar problemas graves que han surgido como consecuencia de inviernos prolongados e intensos.

Las lluvias han azotado vastas regiones y sobre todo producen el aumento considerable del caudal de los ríos, ocasionando el desbordamiento de los mismos, causando grandes pérdidas en vidas, cosechas y bienes materiales de los habitantes que hay en sus proximidades. Se pueden disminuir los efectos de las aguas desbordadas, mediante la oportuna alerta a las gentes y sobre todo poniendo en práctica medidas preventivas y de defensa, ante la presencia de indicios sobre la amenaza.

b. El invierno causa deslizamientos de tierra que ocasionan desastres. Estos se pueden evitar sobre todo cuando de pérdidas de vidas se trata, ya que las tierras erosionadas, la falta de arborización y la aparición de la humedad, hacen prever la ocurrencia de un alud o deslizamiento de tierra y demás elementos que sobre ella se hallen.

c. Es fácil advertir la presencia de un desastre, cuando en un curso de agua extrañamente se disminuye su caudal; esto seguramente se debe a la caída de un derrumbe sobre su lecho, el cual represa las aguas convirtiéndose en el más grave peligro de muerte y destrucción, al romperse con la presión en aumento progresivo que se sucede.

2. Prevención del Delito:

La sociedad no solamente debe colaborar con las autoridades en la prevención de delitos comunes, sino que debe tomar parte activa y decidida en busca de soluciones a los problemas que le afectan directamente. No se puede ser indiferente y benévolo ante la amenaza en un aspecto tan grave como es la proliferación del delito común. En las manos de una comunidad bien organizada y responsable de su propio destino, está el erradicarlo para bien y tranquilidad de la misma. Desde luego, el apoyo definitivo se encuentra en las autoridades encargadas de sancionar al delincuente, por eso siempre habrá que recurrir a ellas para que la labor sea completa y desde el punto de vista jurídico, sea legal.

Toda actuación que se origine en este aspecto se convierte en información valiosa para que las autoridades actúen en forma oportuna y eficaz. Se enumeran algunas fuentes donde se puede obtener informaciones:

a. Los centros de perversión donde se juega, donde se consume droga, y se ejerce la prostitución. Quienes allí concurren pueden ser delincuentes en potencia.

b. Presencia de sospechosos y desocupados en sitios donde deben cumplirse actividades de trabajo, vida doméstica o sana diversión.

c. Observación de las actividades de gentes extrañas en lugares públicos, a toda hora para detectar qué daño van a causar en cualquier momento.

d. Informar oportunamente sobre la comisión de un delito.

3. Aportes a la Seguridad Interna:

Teniendo en cuenta que uno de los postulados de los Miembros de la Defensa Civil Colombiana, es el gran espíritu nacionalista que deben animarlos en todas sus actuaciones, no se escapa la vital importancia de aunar esfuerzos y trabajar desinteresadamente por tener cada día una patria mejor, respetada, libre y digna.

Esta es la razón fundamental para que los buenos colombianos estemos obligados a concurrir sin reatos a actuar y conservar el orden interno invitando todo aquello que busque la anarquía y la destrucción de la nación sea cual fuere su origen y sus propósitos, si esto se logra internamente con mayor razón nuestro esfuerzo debe extenderse al ámbito de la seguridad externa hacia donde jamás podremos aceptar siquiera la remota amenaza a la soberanía nacional.

Algunas pautas pueden orientar este trabajo y esfuerzo de los colombianos:

1. La insurgencia subversiva actual, se apoya en doctrinas foráneas que no pueden operar en ambiente tan distinto como el nuestro.

2. Los daños y gastos causados al país en el control y prevención del orden interno, son incalculables incidiendo en nuestro desarrollo y progreso. Si este grave problema, encuentra solución con el concurso de todos los que queremos la paz y la concordia, lograremos un mejor bienestar comunitario.

3. Los actos terroristas, el secuestro, la extorsión son delitos tan graves e infames que hay que desecharlos de plano porque ponen en peligro vidas inocentes y afectan seriamente la estabilidad económica de los ciudadanos que generan con el capital y el trabajo, recursos para que otros vivan.

4. Al país penetran clandestinamente extranjeros y aventureros de la peor especie; es necesario indagar por sus actividades y delatarlos oportunamente a las autoridades. Generalmente estos sujetos que entran furtivamente vienen a cumplir misiones destructivas de nuestra nacionalidad, en cualquier orden.

5. El espionaje extranjero es uno de los hechos más repudiados por cualquier nación libre y soberana; de esta actividad debemos dar buena cuenta los que estamos en obligación de descubrir a sus agentes.

21. CONFERENCIA SOBRE PREVENCION DEL DELITO

1. INTRODUCCION.

Durante la presente conferencia se tratarán las causas del incremento de la delincuencia. Se visualizarán algunas soluciones al complejo problema y se indicarán las actividades que deben desarrollar las Asociaciones de Defensa Civil, en la prevención del Delito; teniendo en cuenta su participación limitada, por carecer de autoridad legal para el control del mismo.

2. DELINCUENCIA.

El incremento de la delincuencia ofrece características de tal magnitud que el fenómeno constituye uno de los más agudos integrantes de la vida institucional del país; los datos que arroja la estadística

criminal elevan en forma tal los porcentajes, que no resulta exagerado dudar de la eficacia del aparato estatal y de la capacidad de los mecanismos montados justamente para conjurar tan apremiante situación.

La Defensa Civil tiene algo o mucho que hacer en esta empresa y precisamente uno de sus frentes de actividad responde al propósito de colaborar con todos los organismos del Estado destinados a reducir los índices del crecimiento delincuencial.

No se trata, desde luego, de abolir el ente delito o de ofrecer a la comunidad paz y tranquilidad no conturbadas por episodios que contradigan el ordenamiento legal. La función del Estado va enderezada a atenuar la comisión de hechos sancionados por la Ley penal y hacer menos penosa la situación de los afectados por la frecuencia de tales hechos.

Es el caso, pues, de definir una política oficial mediante el concurso de todos los organismos interesados en la disminución de actos criminosos y la participación consciente deliberada y constante de los ciudadanos interesados en que los programas de enfrentamiento contra el delito se deriven en resultados positivos.

Dicha política se cumple en dos etapas que responde a conceptos claramente definidos.

La Prevención.

La Represión.

La primera propugna que la persona humana, su familia y la comunidad a que pertenece estén a salvo de agravio por la comisión de hechos que atenten contra su vida, honra y bienes.

Se entiende la prevención como un conjunto de medidas orientadas a evitar la comisión del delito y, ocurrido este impedir por todos los medios que se repita. Son múltiples y muy variados los métodos de prevención del delito, pero todos ellos deben integrar un programa institucional para que los esfuerzos que se vinculen a dicho programa, no resulten a la postre estériles.

La represión es la tabla de sanciones impuestas por el poder público a través de la ley y que se aplica contra los transgresores del orden jurídico de la nación.

La sanción va dirigida contra la persona del delincuente y propugna su reincorporación a la vida ciudadana después de un proceso de rehabilitación moral. La represión se cumple básicamente por los organismos de la rama jurisdiccional previstos justamente para dar aplicación a los preceptos de la ley penal; es una reacción de la sociedad que se manifiesta originalmente persiguiendo ganarse al autor del hecho criminoso, para prospectos de conveniencia ciudadana.

El presente estudio se contrae a examinar con la brevedad que el caso requiere, las condiciones de la prevención proyectando sus conclusiones, hacia el cumplimiento de la misión que incumbe a la Defensa Civil Colombiana, como entidad colaboradora de las distintas

agencias del Estado en la definición de una política orientada a prevenir el delito y en la aplicación práctica de los lineamientos de dicha política.

3. CAUSAS DE LA DELINCUENCIA.

Un programa serio de prevención no puede elaborarse sin conocer previamente los factores de causalidad que dan lugar a la persistencia de la criminalidad. Como fenómeno social que es el delito, socava los basamentos mismos de la sociedad por lo que es preciso conocer y valorar las determinantes de su incidencia, a saber:

- a— De orden institucional;
- b— De orden económico;
- c— De trastorno social, y
- d— De deficiencia cultural.

Establecida la clasificación por grupos, pueden citarse a título de ejemplo algunos hechos que configuran cada agrupación, sin que en ningún caso se pretenda relacionarlos en su integridad porque es tan copiosa y diversificada la variedad de elementos determinantes de la delincuencia en el país, que su enumeración rebasaría los límites de una conferencia.

Tales ejemplos se resumen en los siguientes términos:

a. Causas de orden institucional:

- El fenómeno de la impunidad.
- La insuficiencia de la administración de justicia.
- La política tributaria.
- La distribución del ingreso.

b. Causas de orden económico:

- El costo de la vida.
- El envilecimiento de la moneda.
- Los desequilibrios que causa la política salarial.
- Los desajustes del presupuesto familiar.
- Las situaciones de privilegio.
- La persistente devaluación monetaria.
- La inflación.

c. Causas provenientes del trastorno social:

- El fermento revolucionario en centros docentes y frentes de trabajo.
- Los brotes de rebeldía e insurgencia característicos de las nuevas generaciones.

La desintegración de la familia.
La desprotección de la infancia.
Nocivas influencias del exterior a través de distintos medios de comunicación de masas.
La pérdida de la fe en la eficacia de las instituciones.
La quiebra de los valores éticos.
La conducta individual y social que desborda todas las inhibiciones del ser humano.
Incremento del narcotráfico y la drogadicción.

d. Causas resultantes de deficiencia cultural:

La falta de seriedad de los docentes en el cumplimiento del deber.
La indiferencia ante actos de contaminación entre los estudiantes, como por ejemplo la pornografía a través de revistas y cuadernillos.
El descenso del nivel académico en los distintos órdenes de la docencia en contraste con el incremento del gasto oficial destinado a la educación.
El déficit de locales escolares.
La crisis del magisterio que a veces asume caracteres impresionantes.
El descenso del interés colectivo por los valores de la inteligencia.
La huelgas estacionales que entorpecen las labores docentes en los establecimientos de nivel medio y superior.
El incremento de las acciones violentas en el cine, la televisión y emisoras.

4. ACTIVIDADES PREVENTIVAS.

Conocidos así sea esquemáticamente los factores de mayor relieve que intervienen en la etiología del delito y la perturbadora influencia de este sobre la vida de las colectividades, es pertinente concluir que los planes de desarrollo integral, así sean promisorios y alentadores, quedarán minados por su base si el país no construye una valerosa política de prevención enderezada a erradicar en la medida de lo posible los porcentajes de aumento de la delincuencia, como una primera etapa en la cruzada nacional contra el crimen.

Algunos de los capítulos de dicho programa de prevención serían los siguientes:

Despertar una conciencia colectiva a través de los medios de comunicación, sobre la magnitud del problema y el imperativo ineludible de buscar soluciones, para conjurar el auge de la delincuencia;

Adoptar planes intensivos de la desanalfabetización que se proyecten sobre el sector rural y el sector urbano;

Programas encaminados a llevar los beneficios de la economía a las diferentes categorías de la clase media y de los cuadros desprotegidos del proletariado;

Programas de distribución del ingreso inspirados en el propósito de alentar la economía de la parcela y fomentar los cultivos del agricultor en pequeño;

Estudio del fenómeno del desempleo examinando la incidencia de la economía, de la técnica y de la política de inmigración en la agudización de dicho fenómeno;

Enfrentamiento, con todos los recursos del poder, a los brotes recurrentes de impunidad que azotan al país como uno de los más graves motivos de perturbación social;

Perfeccionamiento de los métodos de represión del delito mediante sistemas de técnica criminalística actualizada;

Apoyo por todos los medios al alcance de la comunidad a los centros de rehabilitación de delincuentes precoces y avanzados y, a las casas de readaptación de inválidos;

Aplicación estricta de las sanciones impuestas por la justicia y supresión del paternalismo que se traduce en concesión masiva de rebajas de penas y perdón judicial;

Utilización de todos los canales de vigilancia, ya sea de los cuerpos regulares de la nación o de las agrupaciones cívicas y de acción comunitaria y de las fuentes de información sobre gestación de actos contraventores de la ley;

Revisión de las leyes penales y de procedimiento para lograr la definición de las nuevas modalidades de delito características de la época y asegurar el castigo de los infractores;

Comprometer a especialistas en neurología, siquiatría y disciplina colaterales, en campañas intensivas de salud mental;

Creación de cátedras permanentes de humanidades, relaciones humanas y Defensa Civil, en establecimientos docentes de todos los niveles;

Ofrecer a las juventudes nuevos horizontes en la búsqueda de la verdad y un ámbito abierto a la discusión sana y constructiva, mediante el diálogo desprevenido y la polémica civilizada;

Construir una política general del Estado que consulte las diversas facetas de la causalidad del delito y canalice los recursos humanos y materiales de la nacionalidad en una empresa heroica, si se quiere, de erradicación del mismo.

5. DEFENSA CIVIL.

Teniendo en cuenta que las actividades propias de la Defensa Civil son de carácter obligatorias unas y voluntarias otras, podemos decir dentro del campo de la prevención del delito que la Institución no

tiene una facultad directa para controlar el mismo, ya que la Constitución señala quien ejerce esta responsabilidad.

Sin embargo, las Asociaciones de Defensa Civil pueden participar en la prevención del delito espontánea, decidida y oportunamente con las autoridades, buscando erradicar los ambientes propicios para su desarrollo, de la siguiente manera:

a— Despertando una conciencia nacional canalizando adecuadamente las fuentes de información, para que la noticia llegue a la ciudadanía llevando un mensaje de prevención y no de agresividad;

b— Orientando campañas a la adopción de sistemas de autoprotección, entendiéndose como tales las medidas preventivas que tiendan a preservar la integridad personal o colectiva y la conservación de los intereses;

c— Canalizando las informaciones sobre los procesos de incubación de actos contra la tranquilidad ciudadana.

d— Convocando a los distintos niveles de la ciencia, de la política, de la docencia, de la intelectualidad, para que cada sector aporte su contribución a la salida que el país debe dar al espinoso problema;

e— Ofreciendo la dinámica de sus cuadros de trabajo (Asociaciones de Defensa Civil), a la ejecución de los planes de reestructuración social;

f—Incrementando Asociaciones de Defensa Civil, con el propósito de integrar la comunidad, haciéndola más receptiva a estas campañas de prevención.

Lógicamente la contribución a tan gigantesca empresa de saneamiento social, es responsabilidad de todos, si deseamos superar este problema que afecta ostensiblemente a nuestra sociedad.

6. CONCEPTO DE AUTORIDAD.

La Defensa Civil cuando actúa en situaciones de desastre es autoridad coordinadora. Dentro de esta actividad, la Defensa Civil mantiene relaciones de entendimiento, cooperación y coordinación con entidades tales como las Fuerzas Militares, las Fuerzas de Policía, el Departamento Administrativo de Seguridad, las Aduanas, la Cruz Roja, los Bomberos y todas aquellas instituciones cuya acción tienda hacia la seguridad pública.

7. DELITOS Y CONTRAVENCIONES.

a— DELITOS:

“Constituye delito la violación de un derecho protegido por la ley penal mediante sanción y con intención de causar un perjuicio a terceros. El delito cometido sin que medie el factor intencional, se denomina culpa”.

1) Las denuncias penales se formulan ante comisarias, unidades de Policía Judicial, Juzgados Penales, Promiscuos Municipales y Juzgados de Instrucción Criminal del lugar donde se ha consumado.

2) Las Comisarias y Unidades de Policía Judicial asumen el conocimiento inicial del caso y lo tramitan "en reparto" al funcionario encargado de adelantar la etapa instructiva de la investigación.

3) Las denuncias penales no deben ser improvisadas, se requiere allegar el máximo de detalles sobre personas, cosas, elementos y circunstancias, con el fin de que el funcionario instructor oriente con posibilidades de éxito la investigación.

4) Los casos de circulación y tránsito que originen lesiones personales con incapacidad superior a quince días, muertes y daños considerables, son conocidos por Unidades Judiciales de Tránsito, por Juzgados Penales Municipales y por Juzgados de Instrucción Criminal, en circunstancias similares a las de los restantes delitos.

5) La Inspección de Policía en general y las Distritales para Bogotá, son competentes para conocer delitos, de lesiones personales con incapacidad hasta por quince días sin consecuencias y cuantías inferiores a mil pesos.

b— CONTRAVENCIONES:

"La contravención implica violación de leyes o reglamentos, sancionados generalmente por autoridades policiales, el hecho considerado como contravención puede realizarse con intención de causar daño o sin ella".

El Código Nacional de Policía contempla el régimen de las Contravenciones conocidas comunmente como casos de Policía y de su comisión son competentes para conocer las autoridades de Policía Local. Ante estos casos es necesario por consiguiente acudir a la Policía Nacional, a las Inspecciones de Policía, a las Comisarias de Policía o a las Alcaldías Municipales.

c—ORGANISMOS DE INVESTIGACION:

El DAS y el (Dijin) F-2 de la Policía Nacional como Organismos Auxiliares de la Rama Jurisdiccional en la investigación de los delitos, tienen a su cargo la recolección, procedimiento y difusión de las informaciones que se refieren al orden público y a la criminalidad, la elaboración de estadísticas criminales y el ejercicio de las funciones la Policía Judicial. Se diferencian en que a cada una corresponde específicamente la averiguación de ciertos delitos.

d— JUSTICIA PENAL MILITAR:

Los funcionarios de la Justicia Penal Militar, conocen de los delitos señalados en el Código de J.P.M. y eventualmente de los que señale la ley por circunstancias especiales de orden público.

e— JUZGADOS DE ADUANA:

Conocen específicamente los casos relacionados con el contrabando.

22. CONFERENCIA SOBRE EL CODIGO PENAL COLOMBIANO

INTRODUCCION.

La presente conferencia tiene por objeto compendiar aspectos de interés que debe conocer el voluntariado de la Defensa Civil, en lo relacionado al Código Penal Colombiano, de acuerdo con el Decreto 100/81.

DESARROLLO DE LA LECCION.

1. DEFINICIONES:

a— CODIGO: Del latín "Codex" cuya principal significación jurídica se refiere a una colección clasificada de leyes. En el tecnicismo jurídico puede definirse Código como la ley única que, con un plan, sistema o método, regula alguna rama del derecho positivo.

En este orden de ideas el Código Penal es la ley que contiene los preceptos relativos a los delitos, a los delincuentes, y a las penas de carácter general aplicables a las causas y a los procesados que enjuicia la jurisdicción penal ordinaria; y se dice penal ordinaria por cuanto existe también la jurisdicción penal militar que tiene un fuero especial.

b— DELITO: Es la violación de la Ley.

c— PENA: Puede decirse que es la sanción, el castigo.

2. LA LEY Y LAS PENAS EN LA HISTORIA.

Una etapa inicial en la evolución de la ley y las penas es la venganza personal. Cada uno es su propio juez y se hace justicia tomando venganza contra su agresor.

La venganza personal aparece instituida como norma jurídica en el Código de Hamurabi, vigente entre los babilonios varios miles de años antes de Cristo.

En la ley de Moisés, quince siglos más reciente, instituía la ley del Talión "vida por vida, ojo por ojo, alma por alma, diente por diente, mano por mano".

Posteriormente vino el pago de la indemnización en reemplazo de la venganza personal. Era la entrega de algún bien, a cambio de la sangre. El monto de la indemnización cambiaba de acuerdo con la edad, el sexo y el rango del ofendido.

La muerte de una persona rica tenía una indemnización mayor que la de un pobre.

Este sistema de indemnización subsiste actualmente entre las tribus indígenas de la Guajira.

La larga evolución de las leyes y las penas culmina con la imposición de penas por el Estado, el cual elabora un Código Penal con un catálogo de delitos y un catálogo de penas.

Inicialmente son los sacerdotes, luego el rey y finalmente el Estado quienes imponen las penas.

El Estado organiza un cuerpo de jueces encargados de investigar y sancionar los delitos.

La pena ya no es la venganza personal ni la indemnización sino una combinación de ambas porque, para muchos, el Estado debe ejercer la venganza a su nombre. En relación con la pena, el Código Penal dice en su artículo 12 que este tiene función: retributiva, protectora y resocializadora.

Los castigos primitivos eran crueles. Por ejemplo, en Egipto, antes de Cristo, las penas consistían en cortar la nariz, orejas, manos, lengua. Al condenado a muerte se le estrangulaba, o empalaba o decapitaba; o se le quemaba en la hoguera o se le embalsamaba en vida según su crimen.

En Inglaterra, en el siglo XVII, una mujer acusada de traición o de matar a su marido era quemada viva. Un hombre acusado de traición, era colgado y descolgado antes de que muriera, luego lo abrían, le sacaban las entrañas y las quemaban en su presencia; después lo decapitaban y finalmente lo descuartizaban.

A medida que las sociedades se estabilizan, las penas se hacen menos crueles. En Colombia, por ejemplo, la pena de muerte fue abolida definitivamente en 1910. En el nuevo Código Penal (artículos 30, 41 y 42), las penas principales son: prisión (hasta 30 años), arresto (hasta 5 años), y multa (hasta de diez millones de pesos).

En esta lección comentaremos someramente los tipos penales que hacen relación con la existencia y seguridad del Estado; contra el Régimen Constitucional y contra la Administración Pública, por ser los de mayor trascendencia en cuanto a las relaciones existentes entre entidades, personas y Estado. No significando lo anterior que los demás delitos que contempla el Código y de los cuales haremos una enunciación rápida, no tengan importancia, sino que son más conocidos por el común de las gentes, aparte de algunas conductas que la vida moderna hizo necesario que se consideraran como punibles.

3. DELITOS CONTRA LA EXISTENCIA Y LA SEGURIDAD DEL ESTADO.

DE LOS DELITOS DE TRAICION A LA PATRIA

a— MENOSCABO DE LA INTEGRIDAD NACIONAL:

Consiste en realizar actos que tiendan a menoscabar la integridad territorial de la República o a someterla al dominio extranjero o a afectar su naturaleza de Estado Soberano o a fraccionar la unidad nacional.

b— HOSTILIDAD MILITAR:

El colombiano o extranjero que deba obediencia a la nación, y que intervenga en actos de hostilidad militar o en conflictos armados contra la patria.

c— TRAICION DIPLOMATICA:

El que actúe con el propósito de perjudicar los intereses de la República, cuando sea encargado por el Gobierno colombiano a gestionar algún asunto de Estado con gobierno extranjero o con persona o con grupo de otro país o con organismo internacional.

d— INSTIGACION A LA GUERRA:

El colombiano o extranjero que deba obediencia a la nación, que ejecute cualquier acto dirigido a provocar guerra u hostilidad de otra u otras naciones contra Colombia.

e— ATENTADO CONTRA LOS HITOS FRONTERIZOS:

El que destruya, altere, inutilice o suprima las señales que marcan las fronteras nacionales.

f— ACTOS CONTRARIOS A LA DEFENSA DE LA NACION:

El que realice algún acto que propicie deserción o cualquier otro delito contra el servicio de las Fuerzas Armadas de Colombia o dificulte nuestra defensa.

g— ULTRAJE A EMBLEMAS O SIMBOLOS PATRIOS:

Ultrajar públicamente la bandera o el himno o el escudo de Colombia.

h— ACEPTACION INDEBIDA DE HONORES:

El colombiano que acepte un cargo o un honor o una distinción o una merced de un gobierno que se encuentre en guerra, hostilidad o conflicto con Colombia.

i —ESPIONAJE:

El que indebidamente obtenga o emplee o revele algún secreto político, económico o militar relacionado con la seguridad del Estado.

DE LOS DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DEL ESTADO

j— VIOLACION DE TREGUA O ARMISTICIO:

Violar o desconocer un trato, una tregua o un armisticio acordado entre Colombia y un país enemigo o entre las fuerzas beligerantes

k— VIOLACION DE INMUNIDAD DIPLOMATICA:

El que viole la inmunidad del jefe de un Estado extranjero o de su representante ante el Gobierno colombiano.

l— OFENSA A DIPLOMATICOS:

El que ofenda en su dignidad a un representante de nación extranjera en razón de su cargo.

m— VIOLACION DE FRONTERAS PARA EXPLOTACION DE RECURSOS NATURALES:

El extranjero que viole las fronteras de Colombia para realizar dentro del territorio nacional un acto no autorizado de exploración de recursos naturales.

4. DELITOS CONTRA EL REGIMEN CONSTITUCIONAL.

a— REBELION:

Los que mediante el empleo de armas pretendan derrocar al gobierno nacional o suprimir o modificar el régimen constitucional vigente.

b— SEDICION:

Quienes mediante el empleo de armas, pretendan impedir transitoriamente el libre funcionamiento del régimen constitucional o leyes vigentes.

c— ASONADA:

Los que en forma tumultoria, exijan violentamente de la autoridad la ejecución u omisión de algún acto propio de sus funciones.

5. DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA.

a— PECULADO POR APROPIACION:

El empleado oficial que se apropie en provecho suyo o de un tercero de bienes del Estado, o de bienes de empresas o instituciones en que el Estado tenga parte, o de bienes de particulares cuya administración o custodia se la haya confiado por razón de sus funciones.

b— PECULADO POR ERROR AJENO:

El empleado oficial que se apropie o retenga en provecho suyo o de un tercero bienes que, por error ajeno hubiere recibido.

c— PECULADO POR USO:

El empleado oficial que use o que permita a otro que use indebidamente bienes del Estado o de empresas o instituciones en que tenga parte el Estado, o de bienes de particulares cuya administración o custodia le hayan sido confiados por razón de sus funciones.

d— PECULADO POR APLICACION OFICIAL DIFERENTE:

El empleado oficial que dé a los bienes del Estado cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, aplicación oficial diferente a aquella a que estén destinados.

Igualmente se comete este delito cuando el empleado oficial compromete sumas superiores a las fijadas en el presupuesto, o los invierte, o los utiliza en forma no prevista en el mismo.

Todos los delitos de peculado en cualquiera de sus formas, lleva además como pena accesoria la pérdida del empleo y la prohibición de ejercer empleos públicos durante cierto número de años.

e— PECULADO CULPOSO:

El empleado oficial que dé lugar a que se extravíen o pierdan o dañen bienes del Estado o bienes de empresas o instituciones en que tenga parte; o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones.

f— PECULADO POR EXTENSION:

Dice el artículo 138 del Código Penal que el delito de peculado también puede ser cometido por un particular cuando se incurre en cualquier conducta anterior y en relación con alguno de los siguientes bienes: Sobre los que administre o tenga bajo custodia que pertenezcan a empresas o instituciones en que el Estado tenga la mayor parte; o sobre bienes que esas empresas o instituciones hayan recibido del Estado a título de auxilio o parte; o sobre bienes que recaude, administre o tenga bajo su custodia o pertenezcan a instituciones de utilidad común dedicados a la educación o a la beneficencia o a juntas de acción comunal o juntas de DEFENSA CIVIL.

g— CONCUSION:

El empleado oficial que abusando de su cargo o de sus funciones constriña o induzca a alguien a dar o comprometer al mismo empleado o a un tercero, dinero o cualquier otra utilidad.

h— COHECHO:

El empleado oficial que reciba para sí o para un tercero, dinero u otra utilidad o acepte promesa remuneratoria directa o indirecta para retardar u omitir un acto propio del cargo o para ejecutar un

acto contrario a sus deberes oficiales. Igualmente se comete este delito cuando la conducta se realice para ejecutar un acto en el desempeño de sus funciones; o por dar u ofrecer dinero u otra utilidad a empleado oficial.

i— CELEBRACION INDEBIDA DE CONTRATOS:

Este tema hace relación con el empleado oficial que en ejercicio de sus funciones intervenga en la tramitación o aprobación o celebración de un contrato con violación del régimen de inhabilidad e incompatibilidades.

Igualmente comete el delito el funcionario que se interese en provecho propio o de un tercero en cualquier clase de contrato u operación que debe intervenir por razón de su cargo; o le tramite, celebre o liquide sin observar los requisitos legales.

El régimen de inhabilidad e incompatibilidades se refiere a una serie de prohibiciones que la constitución y las leyes establecen para personas que han violado ciertas normas o no han llenado determinados requisitos, o hayan sido empleados oficiales o tengan parentesco con éstos o sean socios entre sí.

j— TRAFICO DE INFLUENCIAS:

El que invocando influencias reales o simuladas, reciba o haga dar o prometer para si o para un tercero, dinero ó dádiva con el fin de obtener favor de un empleado que esté conociendo o haya de conocer de un asunto.

k— ENRIQUECIMIENTO ILICITO:

El empleado oficial que por razón del cargo o de sus funciones, obtenga incremento patrimonial no justificado, siempre que el hecho no constituya otro delito.

l. PREVARICATO:

El empleado oficial que profiera resolución o dictamen manifiestamente contrarios a la ley. Que omita, rehuse o retarde o deniegue un acto propio de sus funciones. Que asesore, aconseje o patrocine ilícitamente a las personas que gestionen cualquier asunto en su despacho.

m— ABUSO DE AUTORIDAD:

El empleado oficial que cometa un acto arbitrario injusto.

n— ABUSO DE AUTORIDAD POR OMISION DE DENUNCIA:

El empleado oficial que no dé cuenta a la autoridad cuando conozca la comisión de un delito cuya averiguación deba adelantarse de oficio.

o— REVELACION DE SECRETO:

El empleado oficial que indebidamente dé a conocer documentos o noticias que deba mantener en secreto o reserva.

**p— UTILIZACION DE ASUNTO SOMETIDO A SECRETO
O RESERVA:**

El empleado oficial que utilice en provecho propio o ajeno un descubrimiento científico u otra información u otro dato que llegue a su conocimiento por razón de sus funciones y que deba permanecer en secreto o en reserva.

q— ABANDONO DEL CARGO:

El empleado oficial que abandona su cargo sin justa causa. Conlleva como pena accesoria la interdicción de derecho, y funciones públicas.

r— ASESORAMIENTO Y OTRAS ACTUACIONES ILEGALES:

El empleado oficial que ilegalmente represente, litigue, gestione o asesore un asunto judicial, administrativo o policivo.

s— INTERVENCION EN POLITICA:

El empleado oficial que forme parte de comités, juntas o directorios políticos o intervenga en debate o actividades políticas. Se exceptúan los miembros de corporaciones públicas de elección popular, (congreso, asamblea o concejo).

t— EMPLEO ILEGAL DE LA FUERZA PUBLICA:

El empleado oficial que obtenga el concurso de la fuerza pública o que emplee la que tenga a su disposición para consumar acto arbitrario o injusto o para impedir o estorbar el cumplimiento de orden legítima de otra autoridad.

u— OMISION DE APOYO:

El agente de la fuerza pública que rehuse, o que demore indebidamente el apoyo pedido por autoridad competente.

v— USURPACION DE FUNCIONES PUBLICAS:

El particular que, sin autorización legal, ejerza.

w— ABUSO DE FUNCION PUBLICA:

El empleado oficial que abusando de su cargo, realice funciones públicas diversas de las que legalmente le correspondan. Por ejemplo el secretario que resuelva hacer el papel de jefe y realiza funciones de éste.

x— SIMULACION DE INVESTIDURA O CARGO:

El que simule investidura o cargo público o finja pertenecer a la fuerza pública.

Si se utiliza uniformes o prendas o insignias de uso privativo de la fuerza pública, se le aumentará la pena.

y— VIOLENCIA CONTRA EMPLEADO OFICIAL:

Ejercer violencia contra un empleado oficial para obligarlo a ejecutar u omitir algunos cargos o a realizar un acto contrario a sus deberes oficiales. Ejemplo: el policía que coge a alguien y se le impide que lo lleve a la cárcel.

z—PERTURBACION DE ACTOS OFICIALES:

El que por medio de violencia o simulando autoridad o valiéndose de una maniobra engañosa trate de impedir o de perturbar la reunión o el ejercicio de sus funciones a cualquier autoridad pública.

Fuera de los delitos descritos, contempla el Código otra serie de conductas consideradas como hechos punibles que son ampliamente conocidos y como anotamos, solamente enunciaremos: Falsas imputaciones ante autoridad, falso testimonio, falsas autoacusaciones, soborno, encubrimiento, fuga de presos, concierto para delinquir, terrorismo, instigación, incendio, falsificación y tráfico de armas, contaminación de aguas, corrupción de alimentos y medicinas, falsificación de moneda, falsificación de sellos o papel sellado, falsedad en documentos, acaparamiento, especulación, daño en materia prima y producto agropecuario e industrial, usura y recargos en ventas a plazo, usurpación en marcas y patentes, uso ilegítimo de patentes, violación de reserva industrial, exportación ficticia, aplicación fraudulenta de crédito oficialmente regulado, ilícito aprovechamiento de los recursos naturales, ocupación ilícita de parques y zona de reserva forestal, propagación de enfermedades en los recursos naturales, daños en los recursos naturales, contaminación ambiental, delitos contra el sufragio, delitos contra la familia entre los cuales están: el incesto, bigamia, supresión, alteración o suposición del estado civil, inasistencia alimentaria, malversación y dilapidación de bienes, secuestro, detención arbitraria, constreñimiento ilegal; fraudulenta internación en asilo, clínica o establecimientos similares, tortura, inseminación artificial no concedida.

Apoderamiento y desvío de aeronaves y naves, violación de habitación ajena, violación ilícita de comunicaciones, violación de la libertad del trabajo, sabotaje, violación de los derechos de reunión y asociación y violación de los derechos políticos; violación de libertad de cultos, impedimentos y perturbación de ceremonia religiosa, daños o agravios a personas o a cosas destinadas al culto, irrespeto a cadáveres.

Delitos contra la libertad y el honor sexual: acceso carnal violento, acto sexual violento, estupro, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, corrupción, inducción a la prostitución, trata de mujeres y de menores, estímulo a la prostitución de menores.

Delitos contra la integridad moral: Injuria, calumnia.

Delitos contra la vida e integridad personal: Homicidio, lesiones personales, aborto, abandono de menores y personas desvalidas.

a. DELITO CONTRA EL PATRIMONIO:

Hurto, extorsión, estafa, omisión y transferencia ilegal de cheques, abuso de confianza, alzamiento de bienes, sustracción de bien propio, disposición de bien propio gravado con prenda, usurpación de tierras, usurpación de aguas, invasión de tierras o edificios, perturbación de la posesión sobre inmuebles y daño en bien ajeno.

Es preciso anotar que una vez investigado el delito si se comprueba que el inculpado es responsable del hecho, se le condena imponiéndole una pena de las contempladas por la ley como principales, (prisión, arresto o multa), y algunas veces penas accesorias cuando no se establezcan como principales, entre las cuales se cuentan:

1. Restricción domiciliaria.
2. Pérdida del empleo público u oficial.
3. Interdicción de derechos y funciones públicas.
4. Prohibición del ejercicio de un arte, profesión u oficio.
5. Suspensión de la patria potestad.
6. Expulsión del territorio nacional para extranjeros.
7. Prohibición de consumir bebidas alcohólicas.

Es importante igualmente, tener en cuenta que no todas las personas son responsables de la trasgresión de la ley. Existen los que se conocen en el Código como los INIMPUTABLES, es decir, aquéllas personas que en el momento de ejecutar el hecho no tienen la capacidad de comprender su ilicitud o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, por inmadurez sicológica o trastorno mental.

A los inimputables se les somete a medidas de seguridad entre las cuales están: La internación en establecimientos siquiátricos o clínica adecuada, la internación en casa de estudio o trabajo y la libertad vigilada.

Hay también otros casos de inculpabilidad, es decir que no se les aplica sanción a pesar de adelantar investigación por el hecho cometido y que se aplica:

1. A quienes realicen la acción u omisión por caso fortuito o fuerza mayor.
2. Quien obre bajo insuperable coacción ajena.
3. Quien realice el hecho con la convicción errada e invencible de que está amparado por una causal de justificación, y